

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de Febrero de 2021
Alcance Cuatro
Núm. 05



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_feb_02_alc4_05

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

[Contenido](#)

Poder Ejecutivo. - Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Salud la Constitución de una Sociedad Mercantil. 3

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 3, 4 y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016-2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 2 de septiembre de 2020, en la Política Sectorial de Salud, establece como la meta 3.8: Lograr la cobertura sanitaria universal, el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos. Así mismo, como la Visión deseada a 2030 en materia de salud, en su punto número 10.3. Señala “El abasto de insumos, medicamentos y equipos es suficiente y de calidad en el primer nivel de atención para atender a las comunidades marginales”.

SEGUNDO. Que la Política Sectorial de Crecimiento Económico y Trabajo de Calidad, establece como la meta 8.2: Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra. Asimismo, la meta 9.1 señala: Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos. Por su parte, se considera el desarrollo de Proyectos Regionales para impulsar el crecimiento económico y el trabajo de calidad con el desarrollo de un parque industrial para proyectos de sostenibilidad como un Escenario Prospectivo para 2030.

TERCERO. Que con la finalidad de asegurar el suministro de medicamentos en el Estado de Hidalgo, en el mes de septiembre se firmaron las cartas de intención entre el Gobierno del Estado de Hidalgo por una parte, y por la otra el Consejo de Promoción de Exportación Farmacéutica de la India (PHARMEXCIL) y diversas empresas farmacéuticas de la India, con el objetivo de fortalecer y desarrollar la colaboración en temas de salud, incluyendo el acceso a medicamentos seguros, de calidad, efectivos y accesibles.

CUARTO. Que para posicionar al Estado de Hidalgo estratégicamente en materia farmacéutica se plantea generar las condiciones para crear un Clúster Farmacéutico que mediante servicios estratégicos incentive la importación, comercialización y logística en la materia, con el propósito de atraer la inversión privada nacional y extranjera logrando la autosuficiencia del Estado en cada una de las etapas de la cadena de producción, garantizando la disponibilidad y accesibilidad de medicamentos y otros insumos para la salud.

QUINTO. Que debido a la emergencia sanitaria a nivel global y la urgente necesidad de abastecer con medicamentos al Estado y al país, es oportuno constituir una sociedad mercantil apegándose a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, toda vez que se obtendrán oportunidades en los procesos para estar en condiciones de responder de manera inmediata a las necesidades de la población en general, con respecto a la disponibilidad y suministro de insumos; y servicios para la salud.

SEXTO. Que la sociedad mercantil desarrollará las actividades de importación, comercialización y logística en materia farmacéutica, incrementando así la atracción de inversiones en el sector salud, con la finalidad de garantizar la disponibilidad y accesibilidad de insumos para la salud en la entidad, además de generar oportunidades de desarrollo económico, científico y tecnológico en esta importante y especializada rama de la industria.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE SALUD
LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL.**

Artículo 1. Se autoriza al titular de la Secretaría de Salud, para que, en representación del Gobierno del Estado de Hidalgo, constituya una sociedad mercantil y participe en esta temporalmente y en forma mayoritaria su capital, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, con el propósito de participar y promover la creación de un Clúster Farmacéutico en el Estado.

Artículo 2. La sociedad mercantil tendrá como objeto, entre otros, promocionar, organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las actividades de fomento a la inversión, desarrollo industrial, comercial, obtención, compra, transporte, distribución, trasvaso, almacenamiento, comercialización institucional y a particulares, importación y exportación, de todo tipo de insumos y servicios para la salud.

Artículo 3. Se autoriza que los accionistas de la sociedad mercantil sean, por una parte, el Gobierno del Estado de Hidalgo representado por la Secretaría de Salud, y por la otra, la Corporación Internacional Hidalgo, organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal.

Artículo 4. Se autoriza a la persona Titular de la Secretaría de Salud para suscribir el acta constitutiva de la sociedad mercantil, en representación del Gobierno del Estado de Hidalgo. La persona Titular de la Corporación Internacional Hidalgo, podrá suscribir la referida acta constitutiva previa aprobación del órgano de gobierno de la entidad paraestatal que representa.

Artículo 5. La Secretaría de Finanzas Públicas, autorizará y aportará a la Corporación Internacional Hidalgo los recursos que constituyan el capital social aportado por dicha entidad, y aportará el capital por parte de Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Salud.

Artículo 6. Los recursos económicos con los que disponga la sociedad mercantil, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la temporalidad de la participación del Gobierno del Estado de Hidalgo considerada en el artículo 1 del presente acuerdo, será hasta por un periodo de 12 meses.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**



LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ
HERRERA
SECRETARIO DE SALUD
RÚBRICA

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

MTRO. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA POLÍTICA
PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA

MTRO. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

MTRO. SERGIO F. VARGAS TÉLLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).